

**ACUERDO No.113  
DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA**

**Por el cual se sustituye el Acuerdo 043 del 29 de noviembre de 2012 y se reglamenta el funcionamiento de la revista de la revista “Investigación y Educación en Enfermería”,**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, en uso de sus atribuciones estatutarias consagradas en literales d, i, ñ del artículo 60 y del artículo 57 del Acuerdo Superior 1 de 1994 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia y la Resolución Rectoral 22863 del 9 de agosto de 2006, Por la cual se definen las políticas y el reglamento general para las revistas académicas de la Institución y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La revista “Investigación y Educación en Enfermería” es una publicación de carácter científico de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, reconocida mediante el Acuerdo Superior 108 de 1988; identificada por la División de Recursos Bibliográficos del ICFES en Colombia como publicación seriada impresa con el ISSN 0120-5307 y como publicación seriada electrónica con el ISSN 2216-0280.
2. La Facultad de Enfermería a través de la revista “Investigación y Educación en Enfermería” ha cumplido con la misión, principios y objetivos de la Universidad de Antioquia, los cuales consisten en el deber de estimular y propiciar la creación de medios e instrumentos académicos para la difusión del conocimiento, el intercambio de ideas, la reflexión y el debate académico para la interacción de la vida universitaria con el resto de la cultura y el saber universales.
3. Es deber de la Facultad de Enfermería a través de la Revista “Investigación y Educación en Enfermería”, poner al servicio de la comunidad académica nacional e internacional, los desarrollos y alcances del conocimiento logrados en cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación y extensión y, así mismo, los frutos del conocimiento del mundo académico de otras latitudes.
4. La revista “Investigación y Educación en Enfermería” es una *revista indexada* la cual es considerada como una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que habitualmente trae aparejado que la revista tenga un elevado factor de impacto.
5. La Resolución Rectoral 22863 del 9 de agosto de 2006, por la cual se definen las políticas y el reglamento general para las revistas académicas de la Institución, en especial, establece en su artículo 2 que: *“Las revistas académicas serán creadas y reglamentadas por los Consejos de Facultad, Escuela, Instituto, Corporaciones Académicas y demás dependencias que en el futuro se establezcan en la Universidad, cuyos organismos también expedirán los reglamentos específicos, en concordancia con las normas rectoras contenidas en la presente Resolución Rectoral.”* y que las revistas existentes debían adecuar su reglamento a allí previsto, de común acuerdo con el comité editorial y el director de la revista. A su vez el artículo 5, expresa que: *“Para su organización, las*

*revistas académicas contarán con un director/editor, un comité editorial, un comité científico o de consultores y demás órganos que, de acuerdo con la revista, sean necesarios para responder por el trabajo editorial.”.*

6. Mediante el Acuerdo 043 del 29 de noviembre de 2012 se expidió el reglamento de la revista “Investigación y Educación en Enfermería”, el cual no obstante haber incorporado criterios académicos tendientes a la cualificación de la publicación, en el momento actual son principios insuficientes y limitados para el desarrollo de ésta, en armonía con los criterios e indicadores que establecen los organismos nacionales e internacionales para el reconocimiento a la calidad de las mismas, por lo que es conveniente actualizar y complementar la reglamentación aplicable a la Revista Investigación y Educación en Enfermería, teniendo en cuenta las finalidades que se le han asignado, las disposiciones establecidas para las publicaciones científicas seriadas por la Resolución Rectoral 22863 del 9 de agosto de 2006 y a la luz de las exigencias del mundo académico nacional e internacional para las publicaciones científicas seriadas.

7. El presente acuerdo se debatió y aprobó previamente en las sesiones Consejo de Facultad del 13 de octubre y 28 de octubre de 2020 (actas 792 y 793).

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Sustituir en su integridad el Acuerdo 043 del 29 de noviembre de 2012, Por el cual se expide el Reglamento de la revista “Investigación y Educación en Enfermería”, por las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

### **CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 2.** La revista “Investigación y Educación en Enfermería” es una publicación de carácter científico de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, reconocida legalmente según Resolución 003279 de septiembre de 1986, de la División de Propiedad Intelectual del Ministerio de Gobierno de la República de Colombia.

**Artículo 3.** La revista “Investigación y Educación en Enfermería”, está identificada por la División de Recursos Bibliográficos del ICFES en Colombia como publicación seriada impresa con el ISSN 0120-5307 y como publicación seriada electrónica con el ISSN 2216-0280.

**Artículo 4.** La revista “Investigación y Educación en Enfermería”, es un órgano de divulgación de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia. A través de ella se difunden los avances que contribuyan al desarrollo de la disciplina a nivel nacional e internacional y se publican artículos sobre investigación y educación en enfermería.

**Artículo 5.** De acuerdo con la orientación editorial de la Revista, se definen los siguientes tipos de artículos que se presentan en ella:

- a. **Editorial.** Documento escrito por el editor, un miembro del comité editorial o un investigador invitado, sobre orientaciones en el dominio temático de la revista.
- b. **Artículo original.** Documento que presenta de manera detallada los resultados originales de investigaciones. La estructura tiene cuatro secciones: introducción, metodología, resultados y discusión.
- c. **Artículo de reflexión derivado de investigación.** Ensayo que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- d. **Artículo de revisión derivado de investigación.** Documento que resume parte del marco teórico de una investigación. Se caracteriza por una cuidadosa revisión bibliográfica.
- e. **Artículo de revisión no derivado de investigación.** Documento que es resultado de la revisión de la literatura sobre un tema en particular, sin estar ligado a una investigación.
- f. **Reporte de caso (situaciones de enfermería).** Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación de enfermería en particular, con el fin de dar a conocer las experiencias y metodologías consideradas en la situación específica.
- g. **Cartas al editor.** Posiciones críticas, analíticas o interpretativas sobre los documentos publicados en la revista, que, a juicio del Comité Editorial, constituyan un aporte importante a la discusión del tema por parte de la comunidad científica de referencia.
- h. **Traducción.** Traducciones de textos clásicos o de actualidad o transcripciones de documentos históricos o de interés particular en el dominio de publicación de la revista.
- i. **Otros.** Se estudiarán para publicación artículos como reseñas bibliográficas, experiencias de cuidado, o de enseñanza-aprendizaje, entre otros.

**Artículo 6. Periodicidad.** La revista mantendrá periodicidad de tres (3) números por año, siendo los meses de publicación: marzo, julio y noviembre.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 7. Dependencia administrativa.** La revista está adscrita a la Facultad de Enfermería. La Gestión Administrativa y Académica de la revista Investigación y Educación en Enfermería, estará bajo la jefatura del Centro de Investigación

**Parágrafo 1.** La(El) Editora(r) de la revista, tendrá una reunión bimensual ordinaria para planeación y entrega de ejecución a la jefatura del centro de investigación.

**Parágrafo 2.** La Jefatura del centro de investigaciones hará parte del Comité Editorial con voz y sin voto

**Parágrafo 3.** La jefatura del centro de Investigaciones presentará informes de la Gestión Académica y Administrativa al Consejo de Facultad en reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 8. Composición de la revista Investigación y Educación en Enfermería.** estará conformada para su funcionamiento así:

- a) Comité Editorial.
- b) Editor(a)
- c) Comité Científico.

## COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 9. Composición del Comité Editorial.** El Comité Editorial estará compuesto por siete (7) integrantes, vinculados a la Universidad de Antioquia, que cumplan con los criterios de formación y trayectoria académica y de publicaciones. así:

- a) El(la) Editor(a)
- b) La(El) Decana(o) de la Facultad de Enfermería o su delegado
- c) Dos (2) profesionales/profesores de la unidad académica, con experiencia en investigación empírico-analítica
- d) Dos (2) profesionales/profesores de la unidad académica, con experiencia en investigación interpretativo-hermenéutica
- e) Un (1) profesional/profesor de la Unidad Académica

**Parágrafo 1:** La Jefatura del Centro de Investigaciones asistirá al Comité editorial en calidad de invitada permanente, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2. Perfil de los integrantes:** Que pertenezcan a un grupo de investigación reconocido de la Universidad con experiencia no inferior a tres años en investigación y que haya publicado al menos un (1) artículo de investigación (de innovación, de Reflexión o de Revisión) en los últimos dos (2) años en una revista indexada. El Consejo velará por el cumplimiento de estos criterios para la toma de decisión de los candidatos.

**Parágrafo 3. Periodo.** Los integrantes del Comité Editorial -con excepción del (la) Decano(a) o su delegado, y la Jefatura del Centro de Investigación, que hacen parte de forma permanente- son designados por el Consejo de Facultad para un periodo de tres (3) años y pueden ser reelegidos por un período igual.

**Parágrafo 4.** Los miembros del Comité Editorial deben concertar el tiempo de dedicación a esta labor en su plan de trabajo.

**Parágrafo 5.** Los servidores que componen el Comité Editorial no percibirán remuneración adicional por el desempeño de las funciones asociadas al mismo.

**Artículo 10. Funciones del Comité Editorial.** Tendrá como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las funciones de sus integrantes.
- b) Asesorar al Editor de la Revista en lo relacionado con la evaluación y la publicación de los trabajos presentados por éste, así como en los proyectos editoriales que se deban adelantar.
- c) Emitir su concepto sobre interés, calidad y pertinencia de la publicación de los artículos propuestos.
- d) Asesorar al Director sobre evaluadores y personal experto de los cuales se puedan obtener conceptos informados útiles para la decisión de publicación.

- e) Deliberar conjuntamente y tomar la decisión final sobre la publicación de los artículos propuestos.
- f) Asesorar al Editor sobre el plan de edición anual de la Revista y sobre la configuración de temas y enfoque de cada número.
- g) Asistir de manera virtual o presencial a las sesiones del Comité Editorial.
- h) Proponer modificaciones y/o actualizaciones del reglamento interno de la Revista al Consejo de Facultad para su aprobación.
- i) Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la política editorial de la revista, así como el procedimiento para la recepción y evaluación de artículos que se publicarán en la misma.
- j) Presentar al Consejo de Facultad los planes de desarrollo, de consolidación editorial y financiera de la revista.
- k) Aprobar el proyecto y la ejecución presupuestal de cada edición.
- l) Velar por la regularidad de la publicación.
- m) Acompañar el proceso de recepción, seguimiento y evaluación de los artículos por pares evaluadores.
- n) Aprobar los artículos que se publicarán.
- o) Aprobar las normas para la publicación de artículos.
- p) Definir el número de reuniones necesarias para cumplir con el adecuado funcionamiento de la revista.
- q) Contribuir a la aplicación de las propuestas de lineamientos de la Revista.
- r) Las demás funciones establecidas en la Resolución Rectoral 22863 del 9 de agosto de 2006.

**Parágrafo 1:** El Comité Editorial debe elaborar su propio reglamento interno de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad y la Resolución 22863 de 2006 o la norma vigente, el cual debe ser sometido a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

**Parágrafo 2:** De las sesiones del Comité Editorial se levantan actas numeradas y firmadas por el Editor(a) y por quien haga las veces de secretario(a).

## EDITOR

**Artículo 11. Calidades** El Editor de la Revista deberá ser un profesor vinculado, ocasional o jubilado de la Universidad de Antioquia, con título de posgrado, preferiblemente Maestría o Doctorado, con artículos publicados en los dos últimos años en revistas homologadas o indexadas en el IBN Publindex de MINCIENCIAS.

**Artículo 12. Período.** El Editor será designado por el Consejo de la Facultad de Enfermería a propuesta de la Decana, para un período de hasta tres (3) años (prorrogable).

**Artículo 13. Tiempo de dedicación en horas de plan de trabajo.** El tiempo que el Editor(a) deberá dedicar a la Revista, se fijará de acuerdo a los parámetros establecidos por la norma superior universitaria que lo contemple. No percibirá remuneración adicional por el desempeño de tales labores.

**Artículo 14. Son funciones del Editor(a):**

- a) Velar por el cumplimiento de todas las políticas editoriales y administrativas definidas por el Comité Editorial y el Consejo de Facultad.
- b) Representar la Revista según lo establecido por la Ley y por los reglamentos de la Universidad.
- c) Mantener contacto con las distintas instancias académicas y administrativas que tienen relación con la vida de la Revista.
- d) Presidir y convocar al Comité Editorial a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Velar por las tareas de edición, producción, mercadeo y canje de la Revista.
- f) Realizar la supervisión de la ejecución Presupuesto de la Revista y rendir las cuentas e informes de ello al Consejo de la Facultad y a la Decana como ordenadora del gasto.
- g) Promover la participación de estudiantes de posgrados para la producción con alta calidad de artículos y textos inéditos.
- h) Proyectar junto con el Comité Editorial el contenido de cada uno de los números.
- i) Someter a consideración del Comité Editorial los trabajos que se pretende publicar, a fin de que éste proceda con su evaluación y aprobación.
- l) Supervisar todo lo relacionado con el manejo y los tiempos de edición y circulación de la Revista.
- m) Realizar las gestiones administrativas necesarias para la elaboración y perfeccionamiento de los contratos y los pagos que se deban realizar relacionados con el funcionamiento de la Revista, de conformidad con las normas contractuales vigentes de la Universidad

### COMITÉ CIENTÍFICO

**Artículo 15.** El Comité Científico debe estar conformado por personas de la comunidad académica nacional e internacional de reconocida trayectoria por su formación, su experiencia profesional o académica e investigativa y tener artículos publicados en los dos últimos años en revistas homologadas o indexadas en el IBN Publindex de MINCIENCIAS.

**Parágrafo 1.** Los consultores y miembros de grupos de árbitros que sean requeridos para conformar un comité científico para evaluar publicaciones, deberán ser contratados de forma previa a la prestación de servicios para la que sean requeridos.

**Artículo 16. La revista se financiará mediante:**

- a) Recursos del Centro de Costos de Decanatura de la Facultad de Enfermería.
- b) Por las asignaciones especiales del Fondo de Apoyo a las Revistas Especializadas y a las Revistas Indexadas de la Vicerrectoría de Investigación.

**Parágrafo 1:** Se podrán implementar por parte del Consejo de la facultad y/o del Comité Editorial para tal efecto: suscripciones, ventas, pauta publicitaria y apoyos que se reciban de personas naturales y/o jurídicas, sin que ello incida o comprometa el contenido de la Revista.

**Artículo 17.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias y sustituye en su totalidad el Acuerdo del Consejo de Facultad 043 del 29 de noviembre de 2012.

Dado en Medellín, 28 días del mes de octubre de 2020.

  
**CLAUDIA PATRICIA LOPERA ARRUBLA**  
Presidente

  
**LESLIE M. GARCÍA BLANQUICETT**  
Secretaria